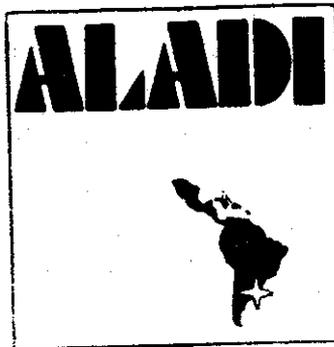


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

367

VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL No. 5
Sexto Protocolo Adicional

ALADI/CR/di 77.8
REPRESENTACION DE CHILE
25 de marzo de 1987

Resolución exenta no. 547 de 4 de febrero de 1987 (*)

VISTO La comunicación recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Providencia no. 545, del 15-01-87, y Ord. no. 375, del 20-01-87, por la que se informa la aprobación del Sexto Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 5; el Decimotercer Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 16; Séptimo Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 21, y Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito por Chile, Argentina, Paraguay y Uruguay.

RESUELVO:

Instrúyese a las aduanas para que den aplicación, desde el 1.º de enero de 1987, a los niveles arancelarios pactados para las mercancías a que se refieren los Protocolos Adicionales a los Acuerdos Comerciales nos. 5, 16 y 21, y desde el 5 de diciembre de 1986 para las mercancías a que se refiere el Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26.

El texto de los citados Protocolos Adicionales consta en las actas autenticadas depositadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y se insertarán en el Boletín Oficial del Servicio Nacional de Aduanas.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

(*) Publicada en el documento ALADI/CR/di 88.67.

Fuente: Diario Oficial de 23/II/1987.